



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

ejecucarlo tan pronto como este se ponga; Diciendo advertir que aquella
pieza primera que supone la parte del Conde de Chuijo no existe como la fi-
gura, pues se compone de las señoras que tubo el Ayuntamiento, y de los
caucidos que dictó, quando se resolvió que se procediese à la composicion de
dicha calle, à que puede agregarse el informe justificado que remitió, en cuya
virtud fue aprobado su proyecto, por cuya razon si à los interesados les convinie-
se podian pedir los testimonios que les parezca, que el Ayuntamiento esta
pronto à exhibir à este fin en Libros Capitulares.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores,
à que yo el presente Secretario certifico =

Señor *Parruco* *José*

Capel *dival* *Pedro*

Melgare *García Melgare*

José

Juan Antonio *Franco*
de Nobles

En la Villa de Caravaca en veinte y dos de Julio de mil ochocientos
y catorce se juntaron los Señores Alcalde Primero, Regidores, y Procura-
dore. Sindicos que componen el Ayuntamiento Real Ordinario de ella,
y abaxo firmarian, y procedieron à acordar lo siguiente —
Por el Señor Presidente se dio cuenta à este Ayuntamiento de